



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.241**  
**BERNARDO MAMANI LEVA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado reconoce a los Gobiernos Autónomos Municipales como entidades dotadas de autonomía política, administrativa y financiera, con competencia reglamentaria para emitir leyes en el marco de la Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Los principios de transparencia, acceso a la información, responsabilidad administrativa y lucha contra la corrupción obligan a que los gobiernos subnacionales cuenten con mecanismos normativos que garanticen la continuidad institucional y la transferencia ordenada de la administración pública entre autoridades salientes y entrantes.

Que, el Artículo 28 de la Ley No. 1178 determina que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

- a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.
- b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.
- c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.
- d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.

Que, el Artículo 8 de la Ley No. 2027 Ley de Funcionario Público dispone que los servidores públicos tienen como una de sus deberes, conservar y mantener, la documentación y archivos sometidos a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes a su función.

En ese mismo marco, el Decreto Supremo N° 27931 establece la obligatoriedad de realizar procesos de transición transparentes en todos los Gobiernos Municipales del país, definiendo obligaciones específicas para autoridades, unidades administrativas y servidores públicos, así como parámetros para la entrega documentada de la información institucional.

Asimismo, el artículo 7 del precitado Decreto Supremo dispone: Los servidores públicos de la administración municipal, tienen las siguientes responsabilidades:

- a. Precautelar, preservar, resguardar y cuidar la información y documentación municipal.
- b. Actuar con prontitud y eficiencia en la transferencia de la información a las nuevas autoridades municipales.
- c. Transferir información de la gestión administrativa municipal completa, previniendo indicios de inducir a error a las nuevas autoridades municipales.



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



- d. Imprimir procesos de cuidado y salvaguarda de los sistemas informáticos y equipos de computación que contienen información de naturaleza administrativa municipal.
- e. Transferir información completa.
- f. Entregar los bienes inmuebles, equipo u otros, registrados en los kardex, en cumplimiento a las normas básicas del sistema de administración de bienes y servicios.

En informe justificativo INF-GAMI/MAE/SM/UTLC/STY/ N°003/2026 elaborado por la Abg. Shirley Ticona Yanahuaya responsable de transparencia y lucha contra la corrupción del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana menciona en conclusiones que el proyecto de ley municipal de transición transparente municipal permitirá contar con un marco legal claro preciso y operativo que garantice una transición municipal ordenada, participativa, transparente y responsable.

De acuerdo a Informe GAMI/CM/AJ/N° 002/2026 elaborado por la Asesora Jurídica del Concejo Municipal de Irupana en conclusiones determina;

Por los antecedentes legales mencionados e informe justificativo de la responsable de transparencia y lucha contra la corrupción del GAMI, la suscrita Asesora Jurídica recomienda al Concejo Municipal la emisión de Ley Municipal de Transición Transparente.

En tal virtud, el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, debe contar con una Ley que asegure un proceso transparente y ordenado de transferencia institucional, evitando la pérdida de documentación, bienes, archivos informáticos, procesos administrativos, judiciales y financieros, garantizando la continuidad del servicio público y el resguardo de los intereses del Estado.

La presente Ley establece las bases, principios, organización, procedimientos y responsabilidades para el desarrollo del proceso de transición transparente en el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades y servidores públicos municipales.

En cumplimiento a:

**La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**  
**Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"**  
**Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",**  
**Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,**  
**y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.**

**SE DICTA LA PRESENTE**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 241**

**LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**

**CAPITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. (OBJETO).**

La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen normativo, técnico y procedimental para la **Transición Transparente** del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, regulando la entrega ordenada, completa, verificable y documentada de la administración pública entre las autoridades salientes y entrantes en cumplimiento al Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

**Artículo 2. (TRANSICIÓN TRANSPARENTE).**



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



I. La transición transparente será entendida como la transferencia de documentación del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, por parte de las autoridades salientes, a responsabilidad de las autoridades entrantes, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea completo y verás, facilitando además la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión municipal.

II. La transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana contemplará al menos los siguientes componentes:

1. Conformación del Equipo Técnico de Coordinación
2. Conformación del Comité de Transición Transparente Municipal
3. Elaboración del informe de Gestión del Órgano Ejecutivo y el Órgano Legislativo
4. Entrega de documentos y bienes de la institución.

III. Ante el cambio de autoridades por un nuevo periodo constitucional de mandato, tanto el Órgano Ejecutivo como el Órgano Legislativo, harán su transición tomando todas las previsiones necesarias para garantizar su transparencia y conformidad.

**Artículo 3. (FINALIDAD).**

La Ley tiene como finalidad garantizar:

- a) La continuidad de la administración municipal.
- b) La entrega de información completa, oportuna, veraz y verificable.
- c) La preservación del patrimonio documental, financiero, informático y material del GAM Irupana.
- d) La prevención del daño económico al Estado.
- e) La transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 4. (MARCO NORMATIVO).**

La presente Ley se enmarca en:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías.
- Ley N° 482 – Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 341 – Participación y Control Social.
- Ley N° 974 – Unidades de Transparencia.
- Ley N° 1178 – SAFCO
- Ley N° 2027 – Ley del Funcionario Público
- Ley N° 026 – Régimen Electoral.
- Decreto Supremo N° 27931 de Transición Transparente Municipal.
- Normativa administrativa vigente y la Guía de Transición Transparente Municipal.

**Artículo 5. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

La presente Ley es de cumplimiento obligatorio para:

- a) El Alcalde Municipal.
- b) Concejo Municipal.
- c) Directoras(es), jefaturas, unidades organizacionales y personal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



**CAPITULO II**

**PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 6. (PRINCIPIOS).**

*El proceso de transición será regido por los siguientes principios:*

1. *Transparencia.*
2. *Acceso a la información.*
3. *Responsabilidad administrativa.*
4. *Publicidad.*
5. *Veracidad y completitud.*
6. *Participación y control social.*
7. *Legalidad y objetividad.*
8. *Eficiencia y continuidad institucional.*
9. *Buena fe y lealtad institucional.*

**CAPITULO III**

**CONFORMACION DE LOS EQUIPOS TECNICOS Y COMITÉ DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE MUNICIPAL**

**Artículo 7. (EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN).**

*I En toda renovación del Alcalde o Alcaldesa por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, la autoridad saliente estará en la obligación de informar a la autoridad entrante sobre el estado de avance de la gestión municipal, en los asuntos de atribución del Órgano Ejecutivo y del órgano Legislativo, al igual que los servidores públicos dependientes, para lo cual el Alcalde Municipal y el Concejo promoverán la conformación de un equipo técnico responsable del proceso de transición dentro el Órgano Ejecutivo de acuerdo a lo establecido en el inciso C del acápite 1 del artículo 5 del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.*

*II. En caso de cambio de servidoras y servidores públicos en cargos de designación, de libre nombramiento y los cargos subalternos, deberán los servidores públicos salientes informar a los servidores públicos entrantes sobre el estado de avance de la gestión, en los asuntos de responsabilidad de la repartición a su cargo y en caso de subalternos, de los asuntos de responsabilidad de su cargo; debiendo empero todo servidor público ya sea que continúe o se retire, o ingrese a trabajar al Gobierno Municipal, tener presente y cumplir la responsabilidad establecida en el art. 7 del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.*

*III. En toda renovación de concejales y concejales por un nuevo periodo constitucional o sustitución por el resto del periodo de gestión, las y los concejales salientes estarán en la obligación de informar a las y los concejales entrantes, sobre el estado de avance de la gestión en todos los asuntos de atribución del Órgano Legislativo. Asimismo, en cambios de un nuevo periodo constitucional, los Concejales salientes tienen la competencia de fiscalizar la transferencia de la administración municipal, y transferir la documentación relativa al cumplimiento de sus labores específicas dentro el Órgano Legislativo, conforme dispone el art. 5. Acápite 2 Incisos b) y c) del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.*

**Artículo 8. (CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO).**

*La Equipo Técnico estará integrada por:*



# CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

## Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

### Estado Plurinacional de Bolivia

- Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
- Representante del Área Financiera
  - Representante del Área Recaudaciones
  - Representante del Área de Proyectos
  - Representante del Área Jurídica
  - Representante del Área de Desarrollo Humano
  - Representantes del Área de Salud y Educación
  - Representas del Órgano Legislativo

#### **Artículo 9. (FUNCIONES).**

El equipo técnico tendrá como funciones específicas:

- Recopilación de Información de las diferentes áreas del GAM
- Verificar el estado de la documentación
- Actualizar la información según las matrices de información mínima
- En caso de información faltante, elaborar informes de justificación
- Codificar los documentos
- Empastar y organizar la documentación física
- Ordenar la información digital

#### **Artículo 10. (COMITÉ DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE)**

I. La Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción realizara una convocatoria pública dirigida a representantes del Control Social y organizaciones sociales del municipio, con la finalidad de dar inicio al proceso de Transición Transparente Municipal. En dicha instancia, las organizaciones convocadas deberán definir y acreditar a sus representantes.

II. Representantes delegados de las organizaciones sociales del municipio, se constituirá el Comité de Transición Transparente. El mismo tendrá la función de actuar de veedor en todo el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, validando la verificación al menos del cumplimiento de la provisión de información, capacitación y entrega de documentos de parte de las autoridades electas salientes a los entrantes, conforme la presente Ley Municipal.

#### **Artículo 11. (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE)**

El Comité de Transición Transparente estará conformado por:

- Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
- Representantes de las Organizaciones Sociales
- Equipo Técnico de Coordinación.

### CAPITULO IV

#### DEL PROCESO DE TRANSICIÓN

#### **Artículo 12. (ENTREGA DE DOCUMENTOS Y BIENES DE LA INSTITUCIÓN DE GOBIERNO)**

I. Las autoridades municipales salientes, por cambio de un nuevo periodo constitucional, harán la entrega de la información documentada (documentos) de la institución de Gobierno, a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación, se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, diferenciado por órganos de Gobierno, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. La entrega de documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes se hará bajo registro de la conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos, en base a las planillas de inventario diseñadas para el efecto y su verificación física correspondiente.



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de Autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Municipal, se regirá en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Manejo de Bienes y otros).

**Artículo 13. (ELABORACION DE INFORME FINAL DE GESTION)**

Concluido el proceso de verificación de la información física y digital, cada Órgano Ejecutivo y Municipal del Gobierno Autónomo Municipal deberá elaborar y presentar su Informe Final de Gestión, correspondiente al periodo 2021-2026.

El Informe Final de Gestión deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Avances logrados durante la gestión municipal;
- b) Cumplimiento de competencias, atribuciones y facultades legalmente establecidas;
- c) Dificultades y limitaciones identificadas en el ejercicio de la gestión;
- d) Conclusiones y recomendaciones orientadas a la continuidad institucional.

**CAPITULO V**

**ACTAS, CERTIFICACIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 14. (ACTA FINAL DE ENTREGA – RECEPCIÓN).**

El Comité de Transición Transparente elaborará un Acta Final detallada y firmada, que contendrá:

- a) Relación completa de documentación entregada.
- b) Bienes, activos y pasivos.
- c) Procesos administrativos y judiciales.
- d) Proyectos y ejecución.
- e) Observaciones y recomendaciones.

**Artículo 15. (CERTIFICACIONES).**

Las Direcciones deberán emitir certificaciones de integridad, veracidad y completitud de la información entregada.

**Artículo 16. ((RESPONSABILIDAD ANTE INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE)**

Toda autoridad electa saliente y servidor público que permanezca trabajando en el Gobierno Municipal Irupana o de igual forma estuviere saliendo de su fuente de trabajo, tiene la responsabilidad en la administración municipal, establecida en el art.7 del Decreto Supremo 27931 de 20 de diciembre de 2004.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 17. (ASIGNACION DE RECURSOS ECONOMICOS).**

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana garantizará la asignación oportuna, suficiente y específica de recursos económicos destinados al proceso de transición de autoridades y administración municipal. Los recursos destinados al proceso de transición deberán constar obligatoriamente en el presupuesto institucional municipal, y estarán orientados, entre otros fines, a:



**CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



- a) La recopilación, organización, sistematización y entrega de información administrativa, financiera, contable, presupuestaria y patrimonial;
- b) La elaboración de informes de rendición de cuentas, actas de entrega-recepción y documentación de respaldo;
- c) La contratación de asistencia técnica, auditorías, peritajes o asesoría especializada, cuando sea necesario;
- d) La implementación de mecanismos de archivo, custodia documental y acceso a la información pública.
- e) La contratación de servicios de Notario de Fè Publica.

**Artículo 18. (REGLAMENTACIÓN).**

El órgano ejecutivo municipal deberá reglamentar la presente Ley en un plazo máximo de 15 días hábiles, instruyendo procedimientos, formatos y cronogramas.

**Artículo 19. (VIGENCIA).**

La presente Ley entrará en vigencia desde el momento de su publicación en Gaceta Municipal.

**Artículo 20. (ABROGACIÓN Y DEROGACIÓN).**

Quedan derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El Ejecutivo Municipal promoverá campañas de socialización pública para garantizar la transparencia del proceso de transición.

**ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N°05/2026), A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS AÑOS**

Firmado por:

**Armando Cala Apaza**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**G.A.M.I. Provincia Sud Yungas**  
 La Paz - Bolivia

**Legeth Chavez Bustillos**  
**SECRETARIA CONCEJAL**  
**G.A.M. Irupana Sud Yungas**

**Minosca Wuasco Mamani**  
**CONCEJAL**  
**PTA. COMISIÓN DERECHOS SOCIALES**  
**G.A.M. IRUPANA**  
 Sud Yungas - Bolivia

**Teresa Cari Mollehuanca**  
**VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO**  
**COMISIÓN EDUCACIÓN Y CULTURA**  
**G.A.M.I.**

**Rodolfo Vargas Campos**  
**CONCEJAL**  
**PTA. COMISIÓN GESTIÓN INSTITUCIÓN**  
**Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**  
**G.A.M.I. IRUPANA**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
ALCALDÍA MUNICIPAL  
PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 241 -LEY MUNICIPAL DE  
TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA-

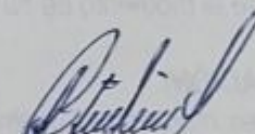
LEY MUNICIPAL N° 241

En uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 272, 283 y 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 Art. 26 Numeral 3 de Gobiernos Autónomos Municipales, y habiendo sido sancionada por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 05/2026 en fecha 12 de FEBRERO de 2026.

PROMULGO LA SIGUIENTE:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 241 -LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA-  
Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la Casa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana a los TRECE días del mes de FEBRERO de Dos Mil Veintiseis (13/02/2026) en el Municipio de Irupana.

  
H. Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

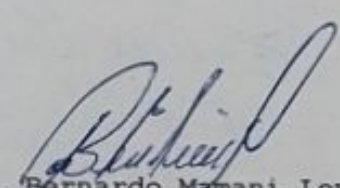


GACETA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA  
PUBLICACIÓN OFICIAL

Se hace conocer al público en general que, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se publica la siguiente: LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 241 -LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA-, considerados CAPÍTULOS VI (CAPÍTULO I, CAPÍTULO II, CAPÍTULO III, CAPÍTULO IV, CAPÍTULO V, CAPÍTULO VI), DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN ÚNICA, Y 20 ARTÍCULOS (ARTÍCULO 1, ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 3, ARTÍCULO 4, ARTÍCULO 5, ARTÍCULO 6, ARTÍCULO 7, ARTÍCULO 8, ARTÍCULO 9, ARTÍCULO 10, ARTÍCULO 11, ARTÍCULO 12, ARTÍCULO 13, ARTÍCULO 14, ARTÍCULO 15, ARTÍCULO 16, ARTÍCULO 17, ARTÍCULO 18, ARTÍCULO 19 Y ARTÍCULO 20, Promulgadas por el Ejecutivo Municipal en fecha 13/02/2026.

Publíquese para su conocimiento y cumplimiento.

Gaceta Municipal N° ( )  
Fecha de publicación: 14/02/2026.

  
H. Bernardo Mamani Leva  
ALCALDE MUNICIPAL DE IRUPANA

